

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 07/UAIP-2018**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día once de enero de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **001-RNPN-2017**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: **“ACTA SEISCIENTOS VEINTITRÉS 22 DE JUNIO 2011 PUNTO 9.2. Requerimiento de Muhlbauer para la utilización temporal de los componentes. ACTA SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 8 DE SEPTIEMBRE 2011, PUNTO 4. Informe del valúo realizado al mobiliario (componente no tecnológico) actualmente utilizado en los Centros de Servicio por Mühlbauer ID Services GmbH”**. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información al Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar, Secretario de Junta Directiva del RNPN, habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número SJD-N°1-2018, en el cual se adjunta la información.
- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la Información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

**ENTREGAR**, la información proporcionada por la Unidad Administrativa correspondiente, que consiste en: Acta seiscientos veintitrés 22 de junio 2011 punto 9.2; y, acta seiscientos treinta y cuatro, 8 de septiembre 2011, punto 4.

**Notifíquese,**

Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN

